



Anexo 2 (Dos) Calendario y Lugares de Entregas.

Anexo 2 A (Dos A) FO CON 01 Orden de Suministro

Anexo 3 (Tres) Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Anexo 4 (Cuatro) Oficio de Designación de Administrador del Contrato

Anexo 5 (Cinco) Formato de fianza de cumplimiento de contrato

VIGÉSIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- LAS PARTES se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y supletoriamente, al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

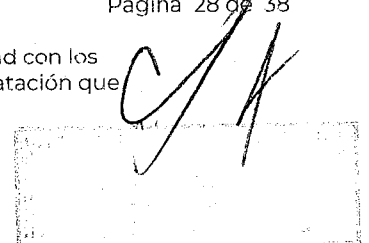
Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Tlaxcala, Tlax., el día 14 de septiembre de 2022.

"El Instituto"


Dr. Julio Gutiérrez Méndez
Titular del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tlaxcala.

"El Proveedor"


C. Jorge Ponce Flores
Representante Legal.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato **ABTA223003050030**
Adjudicación Directa
ADJ-MAGISTRAL-160-2022
Adquisición de Productos de Medicina
Magistral 2022.

CONTRATO NÚMERO: ABTA223003050030

Contrato Abierto para la **Adquisición de Productos de Medicina Magistral 2022** que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, a quien en lo sucesivo se denominará "**El Instituto**", representado en este acto por **Dr. Julio Gutiérrez Méndez**, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala, y por la otra la empresa **Farmacias de Especialidades Dermatológicas de México, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Jorge Ponce Flores**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Proveedor**", a quienes de manera conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- Manifiesta "**El Instituto**" por conducto de su Representante Legal que:

I.1.- Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social, y está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracciones IV y V, del citado ordenamiento jurídico.

I.2.- Su representante es el **Dr. Julio Gutiérrez Méndez**, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social; 144 fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; acredita su personalidad mediante Escritura Pública número 41,773, Volumen 815 de fecha 29 de Diciembre de 2021, pasada ante la fe de la Lic. Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaria N° 95 de la Ciudad de México, manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3.- El **Dr. Amílcar Flores Sandoval**, Coordinador de Prevención y Atención a la Salud de "**El Instituto**" interviene en la firma del instrumento jurídico como Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



I.4.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la **Adquisición de Productos de Medicina Magistral 2022**, solicitado por el **Dr. Fernando Moncada Jiménez**, Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas

I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número de cuenta 42060305, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo, con número de folio 0000006326-2022 mismo que se agrega al presente contrato como **Anexo número 3 (Tres)**.

El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 por parte de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, queda sujeto para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "**El Instituto**", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio 2021 se apruebe, sin responsabilidad alguna para "**El Instituto**".

I.6.- El presente contrato fue adjudicado a "**El Proveedor**" mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa **ADJ-MAGISTRAL-160-2022** con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 41 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.7.- Con fecha 31 de agosto de 2022 la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, emitió el Acta de fallo del Procedimiento mencionado en la Declaración que antecede, adjudicando a "**El Proveedor**".

I.8.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la Invitación y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la Invitación.

I.9.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Boulevard Guillermo Valle No. 115 Col. Centro, Código Postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.

II.- Manifiesta "**El Proveedor**", por conducto de su Representante Legal que:

II.1.- Es una persona moral, debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta la Escritura Pública número 606 de fecha 03 de agosto



de 2004, pasada ante la fe del Corredor Público Número 19, Lic. Margarita Sánchez Meneses, con ejercicio en la Ciudad de México inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

II.2.- Su Representante Legal, acredita su personalidad mediante Escritura Pública número 81,348 de fecha 06 de abril de 2016, pasada ante la fe de Notario Público Número 29, Lic. Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia, con ejercicio en la Ciudad de México y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades en la compra venta, importación, exportación, comercialización, comisión, distribución de toda clase de medicamentos, productos farmacéuticos, especializados, controlados y elaboración de fórmulas magistrales.

II.4.- Cuenta con los registros siguientes:

- a) Registro Federal de Contribuyentes: **FED-040803-M40**
- b) Registro Patronal e IMSS e INFONAVIT: [REDACTED]

SE ELIMINO REGISTRO PATRONAL LO
ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE TAL DATO
CORRESPONDE AL AMBITO PATRIMONIAL Y
PRIVADO DE LA PERSONA MORAL, DE
CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 108, 113
FRACCION TERCERA Y 118 DE LA LFTAIIP

II.5.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse dentro de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "**El Proveedor**" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a la Regla 2.1.29 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2021, de conformidad con el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "**El Instituto**" para efectos de la suscripción del presente contrato. (En caso de aplicar)

II.7.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente



emitidas por **"El Instituto"** exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.8.- Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por **"El Instituto"** relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.ASI.HCT.260220/64.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"El Instituto"** en la sesión ordinaria celebrada el 26 de febrero de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020 (En caso de aplicar)

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"El Instituto"**. (En caso de aplicar)

II.9.- Cuenta, con el documento correspondiente, vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017. (En caso de aplicar)

II.10.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"El Proveedor"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, deberá proporcionar la información que en su momento requiera, relativa al presente contrato.

II.11.- Reúne las condiciones de organización, experiencia personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como la capacidad legal suficiente para cumplir con sus obligaciones que asume en el presente contrato.

II.12.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato, el ubicado en Vía Morelos número 172, Plaza Ecatepec, Local C-5, Colonia Los Laureles, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55090; teléfono 5564-6975, correo electrónico: jponce@fadermex.com.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatad Tlaxcala Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Contrato ABTA223003050030 Adjudicación Directa ADJ-MAGISTRAL-160-2022 Adquisición de Productos de Medicina Magistral 2022.
--	--	--

Hechas las declaraciones, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLAU S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "El Instituto" se obliga a adquirir de "El Proveedor" y éste se obliga a suministrar **Productos de Medicina Magistral 2022**, ajustándose estrictamente a los requerimientos, cantidades y especificaciones de los mismos, detallados en los **Anexo número 1 (Uno) y 2 (Dos)**, del presente contrato, así como a las condiciones de Invitación y Acta de Fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compranet.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "El Instituto" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$210,274.37** (Doscientos diez mil doscientos setenta y cuatro pesos 37/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado I.V.A. y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$525,685.93** (Quinientos veinticinco mil seiscientos ochenta y cinco pesos 93/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo Número 1 (Uno)**, de este contrato.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la condición de precios fijos, atendiendo a los precios unitarios pactados, por lo que los mismos no cambiarán durante la vigencia del presente instrumento jurídico, así como en las prórrogas o esperas que en su caso se llegaren a efectuar.

TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO.- Se efectuarán pagos a "El Proveedor" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la LAASSP, una vez que el servicio haya sido prestado conforme al anexo número 1(unos), de este contrato, considerando lo siguiente:

El pago se realizará en pesos mexicanos, o en su caso se especificará la moneda extranjera, en los plazos normados por la DF, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 días naturales posteriores a aquel en que "El Proveedor" presente en forma el Comprobante Fiscal Digital (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes y/o servicios, conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de

adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas" concordante con los artículos 65 y 66 del RLFPRH

Los contratos y su DDP deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium.

El CFDI deberá presentarse ante los órganos de este numeral para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. Dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato; de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quién autorizó la contratación por montos inferiores a \$2,000.00 (antes de IVA) Asimismo, en dicho CFDI se deberá indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado conforme al numeral 5.5.5.4 de las POBALINES, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que **"El Proveedor"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de las áreas de trámite de erogaciones, no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"El Instituto"**.

Para los casos en que no se cuente con contrato formalizado por causas imputables a **"El Proveedor"**, el acta de fallo y/o notificación de la adjudicación será el documento en el que se perfeccione el acuerdo de voluntades entre **"El Instituto"** y **"El Proveedor"**, con base en el cual será procedente el pago respectivo de los bienes entregados o servicios prestados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, el Área contratante encargada de elaborar el contrato deberá informar al Administrador del Contrato o Área Consolidadora en su caso, en un plazo no mayor a 24 horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir bienes o servicios, según sea el caso.

El pago en moneda extranjera se considerará, siempre en dólares EE.UU.A., y en caso de que se cubra la obligación de pago en territorio nacional, se liquidará al tipo de cambio publicado en el DOF o en el FIX que determina el Banco de México; así se expresará en el



apartado "monto" de la convocatoria, invitación a cuando menos tres personas y/o contrato de conformidad a lo dispuesto en los artículos 45, fracción XIII de la LAASSP en concordancia con el 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

"El Proveedor" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, así como las que emita el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, con domicilio en Boulevard Guillermo Valle número 115, Colonia Centro, Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90000.

Para la validación de dichos comprobantes **"El Proveedor"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"El Instituto"** el archivo en formato XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

- a) El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"El Instituto"** tiene en operación, para tal efecto **"El Proveedor"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"El Instituto"** la cuenta bancaria (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, banco y sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.
- b) El pago se depositará a **"El Proveedor"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.
- c) El administrador del Contrato será quien dará la autorización para que la DF proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la Recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".
- d) En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"El Proveedor"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.
- e) El Administrador del Contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del RLAASSP, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la LAASSP, previa solicitud por escrito acompañada de los documentos siguientes:





- Copia de la identificación oficial Vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF, y en su caso la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al Administrador del Contrato para la determinación de la procedencia del pago, y en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la CCTE dependiente de la DF, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente.

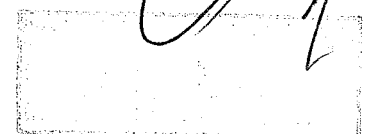
“El Proveedor” se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **“El Instituto”** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

Al notificar a **“El Proveedor”** la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **“El Proveedor”** para que se compense contra los adeudos que tenga **“El Instituto”** para con **“El Proveedor”** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **“El Instituto”** la pena convencional.

El pago de los bienes, arrendamientos o servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“El Proveedor”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **“El Instituto”** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

Las URG deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los bienes y servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el



trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la Recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega- Recepción.

Para que **"El Proveedor"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro mismo que deberá notificarlo por escrito a **"El Instituto"** con un mínimo de **5 (cinco)** días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del Contrato, o en su caso el Titular del Área Requiriente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la Recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En lo referente a los pagos por suscripciones, seguros u otros servicios que sean de tracto sucesivo, su pago será autorizado previa solicitud del Área Requiriente de que se trate, independientemente de que deberán cumplir con las condiciones establecidas en el numeral 5.5.1 de las presentes POBALINES.

"El Proveedor" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"El Instituto"**.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- **"El Proveedor"** se compromete a entregar a **"El Instituto"** los bienes que se mencionan en el **Anexo número 1 (Uno)** del presente contrato, así como en los lugares descritos en el **Anexo número 2 (Dos)**, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Invitación y Acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, y de acuerdo con lo siguiente:

El Hospital General de zona No. 1 cuenta con el servicio de Dermatología que a su vez cuenta con 2 Médicos No familiares Dermatólogos, uno por cada turno, atendiendo cada uno 16 pacientes de primera vez y 4 subsecuentes atendiendo en total 40 pacientes al día, mensual 362 incluyendo interconsultas en Hospitalización y urgencias, e incremento en el número máximo de fórmulas magistrales está sustentado en el aumento de dermatosis por uso de Equipo de Protección Personal por la contingencia COVID 19.

"El Instituto" tiene el objetivo de cubrir el aspecto de atención de la salud que tiene como responsabilidad el Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4 y 123, Apartado "A" fracciones XIV, XV y XXIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 5 de febrero de 1917 y sus reformas.. Artículo 8, fracción II de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, publicada en el



Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002. Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 apartado A fracción I, 125, 126, 127, 128, 129 fracción I y 264 de la Ley General de Salud; y Numerales 7.1.4, 7.1.6, 7.4.3, 7.5.1 y 7.5.4 de la Norma que establece las disposiciones generales y criterios técnico médicos para la planeación, contratación, obtención y control de los servicios subrogados de atención médica, 2000-001-006 , así como al Plan Anual de Trabajo de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, y al numeral 6, párrafos 1, 2, 3, 4, 9, 10, 11 y 12 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

La entrega de los bienes objeto del presente contrato, deberá ser del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2022 en el Hospital General de Zona No. 1 en Tlaxcala, Tlaxcala.

CONDICIONES DE ENTREGA

UNIDAD	RECEPCION DE RECETAS	ENTREGA DEL BIEN
HGZ 1	El Proveedor deberá recabar la relación de productos necesarios para su elaboración de acuerdo a las características de las recetas entregadas en el servicio de farmacia, los días martes y jueves de cada semana en horario de 8:00 a 16:00 horas .	Deberá entregar el producto los próximos días martes y jueves posteriores ; la relación será cotejada con la relación de productos solicitados previamente y será autorizada de recibida por el jefe del departamento de abasto y o en su caso por el subdirector administrativo en horario de 8:00 a 14:00 horas . La fecha máxima de entrega 5 días posteriores a la recepción de las recetas.

Las Fórmulas serán elaboradas y entregadas de acuerdo a la receta expedida por la Unidad Médica apegándose justa, exacta y cabalmente a las materias primas solicitadas.

CONDICIONES GENERALES MINIMAS PARA EL SUMINISTRO DE MEDICINA MAGISTRAL

- "El Proveedor"** queda obligado a hacer del conocimiento a **"El Instituto"** sobre el resultado de las visitas de verificación de que sea objeto por parte de la autoridad sanitaria (COFEPRIS), ya sea como parte de la certificación bajo la NOM-059-SSA1-2015, o bien, por la Licencia Sanitaria.
- Las recetas que se presenten para su atención deberán de contener el sello presupuestal de cada Unidad Médica de la que provenga cada receta.
- "El Proveedor"**, al recibir la solicitud de productos, mediante la receta deberá dejar evidencia de la fecha y hora en que lo recibe



- D. **"El Proveedor"** prestará el servicio con oportunidad, calidad, eficiencia, efectividad, trato amable, cortés; debiendo utilizar en su práctica diaria y forma adecuada los recursos tecnológicos suficientes para el adecuado y oportuno surtimiento.
- E. Se podrá realizar el surtimiento de otros conceptos de medicina magistral a los señalados en la convocatoria, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestal en el contrato y con la autorización escrita por la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada del Instituto Mexicano del Seguro Social de Tlaxcala o el Administrador del Contrato.
- F. **"El Proveedor"** deberá presentar listado del personal que prestara el servicio, las modificaciones a la plantilla de personal del servicio contratado serán notificadas al Director del Hospital General de Zona No. 1, a la Coordinación Auxiliar Operativo Administrativa del OOAD IMSS Tlaxcala y al Administrador del Contrato, de forma inmediata, realizándose las adecuaciones necesarias para no afectar el servicio.
- G. **"El Proveedor"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"El Instituto"** y/o a terceros. Para aquellos bienes que durante la vigencia del contrato presenten algún defecto o el área solicitante manifieste algún reporte de queja en el sentido de que el uso del bien puede poner en riesgo la salud del derechohabiente, deberán ser notificados a la Secretaria de Salud, además de proceder a realizar el canje o devolución, de conformidad con los plazos establecidos para tal efecto, en el presente numeral.
- H. Los gastos de transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, serán a cargo de **"El Proveedor"**, hasta que estos sean recibidos de conformidad por **"El Instituto"**.
- I. En cualquier momento durante la vigencia del contrato **"El Instituto"** podrá solicitar a **"El Proveedor"** Informes de resultados de ensayos microbiológicos de cualquiera de las materias primas, para lo cual dispondrá de veinte días hábiles.
- J. El Hospital General de Zona No. 01 utilizará el formato FO-CON 01 para solicitar a **"El Proveedor"** que surta la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios requeridos, una copia para **"El Proveedor"** y una copia para el servicio.



K. Cabe resaltar que mientras **"El Proveedor"** no cumpla con las condiciones de entrega establecidas, **"El Instituto"** no dará por recibidos y aceptados los bienes objeto del presente Instrumento Jurídico.

Mecanismos de Supervisión.- **"El Proveedor"** enviará, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al cierre de cada mes al Hospital General de Zona No. 1 un archivo de Excel (Lay Out) con los reportes de consumo por cada paciente, que incluya la fórmula magistral surtida, fecha de solicitud y fecha de entrega y costo total de cada paciente, consumo Mensual por Unidad de Medicina Familiar, Reporte de Facturación Mensual por Unidad, Reporte Acumulado del Gasto por Unidad y reporte de consumo de sales delegacional.

Así mismo, enviará el reporte antes citado y el de Consumo de Sales Delegacional, a la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas por conducto de la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa en el mismo plazo.

QUINTA.- DE LAS NORMAS Y LICENCIAS.- Los bienes deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y los estándares, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales en cumplimiento a la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, las normas de referencia o especificaciones técnicas o bien, deberán cumplir con las características y especificaciones requeridas.

SEXTA.- DE LA CALIDAD DE LOS BIENES.- **"El Proveedor"** deberá entregar todos los insumos cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en el numeral 2.3 de la Convocatoria, y en su caso Junta de Aclaraciones, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compranet.

SÉPTIMA.- CANJE, DEVOLUCIÓN O RECHAZO DE LOS BIENES.- **"El Instituto"** a través del administrador del presente contrato podrá solicitar por escrito o por correo electrónico a **"El Proveedor"**, el canje de los bienes que presenten defectos o vicios ocultos. La notificación se realizará a las personas y/o direcciones que **"El Proveedor"** determine como contactos oficiales.

"El Proveedor" tendrá un plazo máximo de 2 días naturales contados a partir de la notificación para realizar el canje de los bienes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados.

En caso de incumplimiento se aplicará la sanción correspondiente.



Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de **"El Proveedor"**, previa notificación de **"El Instituto"**.

Cuando concorra alguno de los supuestos anteriores, **"El Proveedor"** deberá reponer los bienes, cuando así proceda, en un plazo máximo de 2 días naturales o bien, reemplazarlos por bienes nuevos, a entera satisfacción de **"El Instituto"**, en un plazo no mayor de 2 días naturales o bien, reemplazarlos por bienes nuevos, a entera satisfacción de **"El Instituto"**, en un plazo no mayor, en ambos casos, el plazo contará a partir de la fecha de notificación por parte de **"El Instituto"**, siempre que se encuentre vigente la garantía que se otorgue sobre el bien o durante la vigencia del contrato.

Todos los gastos que se generen y las muestras necesarias para verificar la calidad de los bienes que se reciban por motivo de la reparación o canje, correrán por cuenta de **"El Proveedor"** previa notificación de **"El Instituto"**.

En caso de que se demuestre que el bien puede producir condiciones peligrosas o inseguras para las personas que los utilicen, **"El Proveedor"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"El Instituto"** y/o a terceros.

OCTAVA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 01 de septiembre al 31 de diciembre del 2022.

NOVENA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- **"El Proveedor"** se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"El Instituto"** a través del Administrador del contrato, para tal efecto.

"El Proveedor" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"El Proveedor"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA.- RESPONSABILIDAD.- Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la LAASSP, **"El Proveedor"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que



por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"El Instituto"** y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de **"El Instituto"**; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los bienes entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

Lo anterior, de acuerdo a la Garantía de Calidad de los Bienes descrita en la Cláusula _Decima tercera inciso a del presente contrato. (En caso de aplicar).

Es responsabilidad de **"El Proveedor"** comunicar cualquier cambio en los datos de contacto oficial proporcionados por **"El Proveedor"**, mediante escritos firmados y presentados ante el área requirente y contratante. En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, **"El Instituto"** no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte a **"El Proveedor"**.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"El Proveedor"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

"El Instituto" sólo cubrirá el I.V.A. de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"El Proveedor" en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"El Instituto"** a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"El Proveedor" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"El Instituto"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.- **"El Proveedor"** se obliga para con **"El Instituto"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"El Instituto"** y/o a terceros, si con motivo del objeto del presente contrato viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "**El Proveedor**" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

"**El Proveedor**" para entregar los bienes, objeto del presente contrato, se apegará a la Licencia Sanitaria 1061160166 emitida por la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios, para cumplir con el objeto del contrato, y dado el caso de presentarse alguna violación a dicha licencia, autorización o permiso, "**El Proveedor**" asume toda la responsabilidad por dichas violaciones que se causen en la materia, respondiendo ante las reclamaciones que pudiera tener o que le hicieran a "**El Instituto**" por dichos conceptos, relevándolo de cualquier responsabilidad, quedando obligado a resarcirlo de cualquier gasto o costo comprobable que se erogue por dicha situación.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "**El Instituto**", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste, será la de dar aviso en el domicilio previsto en éste instrumento a "**El Proveedor**" para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "**El Instituto**", de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

PROPIEDAD INTELECTUAL.- Los Derechos de Propiedad Intelectual, tales como Patentes, Marcas, Modelos o Dibujos Industriales y/o Derechos de Autor adquiridos por separado y con anterioridad o por Licencias y Permisos con terceros con anterioridad a la firma del presente contrato y que tengan relación con el cumplimiento de obligaciones, deberán mantenerse vigentes.

De igual manera la Propiedad Intelectual derivada de las obligaciones motivo del presente contrato, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍAS.- "**El Proveedor**" se obliga a entregar a "**El Instituto**" las garantías que se enumeran a continuación:

a) DE LOS BIENES.- "**El Instituto**", por conducto de la Subdirección administrativa del Hospital General de Zona No. 1, podrá solicitar a "**El Proveedor**", el canje o devolución de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato, sus anexos o vicios ocultos.

"**El Proveedor**" deberá reponer los bienes sujetos a canje o devolución, en un plazo que no excederá de 2 (dos) días naturales, contado a partir de la fecha de su notificación.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatad Tlaxcala Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Contrato ABTA223003050030 Adjudicación Directa ADJ-MAGISTRAL-160-2022 Adquisición de Productos de Medicina Magistral 2022.
--	--	--

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de **"El Proveedor"**, previa notificación del **"El Instituto"**.

En caso de que **"El Instituto"** durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en respuesta a las notificaciones enviadas, de que ha sido sancionado **"El Proveedor"**, se podrá en su caso, iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, debiéndose notificar dicha circunstancia a la Secretaría de Salud.

"El Proveedor" deberá de identificar el empaque individual de los productos de fórmulas magistrales, mediante etiqueta, sello o impresión, el nombre, denominación o razón social, dirección, teléfono, fecha de fabricación, fecha de caducidad y vía de administración, indicando además la formula prescrita en la receta correspondiente.

"El Proveedor" deberá entregar al inicio del contrato al Director del Hospital General de Zona No. 1 y al área Técnica una carpeta que contenga los nombres del personal responsable por parte de la empresa con nombre completo, correo electrónico teléfono fijo y móvil en caso de contingencia o problema con respecto al suministro contratado para poder ser contactados por personal de **"El Instituto"** con el fin de promover la resolución de dudas o problemas inherentes a lo contratado. Solicitando que dicho listado se actualice por la empresa en caso de tener modificación con respecto a su personal y/o datos ahí anotados.

Si en la entrega de los bienes en la Unidad Médica Hospitalaria, se identifican defectos que afecten la funcionalidad de los bienes se procederá a no aceptar los mismos, obligándose **"El Proveedor"** a entregar nuevamente el 100 % de los insumos rechazados en un plazo no mayor a 02 días hábiles contados a partir de la fecha del rechazo, con las características y especificaciones solicitadas en estas bases y en el contrato, sujetándose al visto bueno del Director o Subdirector Médico o quien haga las veces de encargado médico del servicio. Lo anterior no exime a **"El Proveedor"** de la aplicación de la sanción por retraso en la entrega, pactadas.

b) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- **"El Proveedor"** se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del **"Instituto Mexicano del Seguro Social"**, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe máximo (en caso de tratarse de contratos abiertos) que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.



"El Proveedor" queda obligado a entregar a **"El Instituto"** la póliza de fianza antes señalada, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Libramiento Poniente I.P.N. s/n, San Diego Metepec, Tlaxcala, C.P. 90100, apegándose al formato establecido en el **Anexo Número 5 (cinco)**.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"El Proveedor"** una vez que **"El Instituto"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"El Proveedor"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior, deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"El Instituto"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"El Proveedor"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"El Proveedor"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

No obstante lo anterior, y cuando el monto del presente contrato sea igual o menor a 900 (novecientos) días de Unidad de Medida y Actualización (UMA), **"El Proveedor"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas, mediante cheque certificado o de caja, billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero constituido a través de certificado ante **"El Instituto"** sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, en favor de **"El Instituto"**, siendo necesario considerar lo siguiente:

- El cheque debe expedirse a nombre del "Instituto Mexicano del Seguro Social".
- Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, por **"El Instituto"** en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
- El cheque será devuelto a solicitud, por escrito de **"El Proveedor"** el segundo día hábil posterior a que **"El Instituto"** constate el cumplimiento del presente instrumento, previa validación del Administrador del Contrato.



DÉCIMA CUARTA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "El Instituto" llevara a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

- Se rescinda administrativamente este contrato.
- Durante la vigencia de este contrato se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en el suministro de bienes.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento.
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas o por el monto total de las obligaciones garantizadas.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a "El Proveedor", por atraso en el la entrega de los bienes será del 2.5% (Dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso, sin considerar el I.V.A.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO Y NOTIFICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES
Cuando el proveedor no inicie con la prestación del servicio por causas imputables al mismo.	Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del inicio del contrato.	2.5 por ciento diarios sobre el valor total de las recetas no surtidas, sin incluir el IVA.	Administrador Auxiliar del Contrato	Administrador del Contrato
Deberá entregar el producto los	Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el plazo de 5	2.5 por ciento diarios sobre el valor total de las recetas no surtidas, sin incluir el	Administrador Auxiliar del Contrato	Administrador del Contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato **ABTA223003050030**
Adjudicación Directa
ADJ-MAGISTRAL-160-2022
Adquisición de Productos de Medicina
Magistral 2022.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO Y NOTIFICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES
próximo día martes y jueves posteriores; la relación será cotejada con la relación de productos solicitados previamente y será autorizada de recibida por el jefe del departamento de abasto y o en su caso por el subdirector administrativo en horario de 8:00 a 14:00 horas. La fecha máxima de entrega 5 días posteriores a la recepción de las recetas.	(cinco) días hábiles contados a partir del inicio del contrato.	IVA.		

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 10 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del presente contrato será el encargado de notificar a **"El Proveedor"** las penas convencionales previamente determinadas y calculadas por quien él así lo considere, así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI MILLENIUM, durante la vigencia del contrato, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"El Instituto" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir **"El Proveedor"**. Por lo tanto **"El Proveedor"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato **ABTA223003050030**
Adjudicación Directa
ADJ-MAGISTRAL-160-2022
Adquisición de Productos de Medicina
Magistral 2022.

anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle al Instituto durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente **"El Proveedor"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, durante la vigencia del contrato.

DÉCIMA SEXTA.- DEDUCCIONES.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **"El Proveedor"**, por la entrega parcial o deficiente de los bienes, se hará acreedor a una sanción conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO O MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO Y DE NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
Cuando el proveedor no canjee las formulas notificadas con algún defecto en el plazo indicado	En los 2 (dos) días hábiles posteriores a la notificación	Por cada día hábil que exceda el nivel de servicio	1% sobre el valor total de las formulas no canjeadas, sin incluir el IVA	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento	Administrador Auxiliar del Contrato	Administrador del Contrato
Cuando el proveedor no envíe el reporte cada mes en Excel.	Dentro de los primero 05 (cinco) días hábiles posteriores al cierre mensual	Por cada día hábil que exceda el nivel de servicio	1% sobre el valor total de las formulas, sin incluir el IVA	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento	Administrador Auxiliar del Contrato	Administrador del Contrato
Atraso en la presentación de facturas para trámite de pago	Dentro de los 20 días posteriores a la recepción de los bienes o la aceptación de los servicios	Por cada día natural que exceda el nivel de servicio.	1% sobre el valor de la factura entregada fuera del nivel de servicio.	Hasta el monto de la garantía de cumplimiento o al tercer incumplimiento continuo o discontinuo del nivel de servicio, lo que ocurra primero	Administrador Auxiliar del Contrato	Administrador del Contrato



DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, **"El Instituto"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"El Instituto"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente Contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"El Instituto"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"El Proveedor"** incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

- Quando **"El Proveedor"** no entregue los bienes objeto de este contrato conforme a las normas, calidad, especificaciones y obligaciones solicitadas por **"El Instituto"**
- Por ubicarse en los límites de incumplimiento derivado de penas convencionales y deducciones.
- Quando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (Diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- Quando **"El Proveedor"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- Quando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.



- f) Cuando se compruebe que **"El Proveedor"** haya suministrado los bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato, o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por **"El Instituto"**.
- g) Cuando **"El Proveedor"** no reponga los bienes que hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
- h) En caso de que **"El Proveedor"** se niegue a reponer los bienes que **"El Instituto"** hubiere recibido como incompletos, averiados o discrepantes.
- i) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"El Instituto"**.
- j) Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"El Proveedor"**.
- k) Cuando se declare en estado de huelga el personal de **"El Proveedor"** y afecte el cumplimiento del contrato.
- l) Cuando durante la vigencia del contrato los bienes entregados, presenten fallas de funcionamiento en la operación y no sea atendida la reparación a entera satisfacción de **"El Instituto"** o en su caso no se sustituya el bien.
- m) Cuando de manera reiterativa y constante **"El Proveedor"** sea sancionado con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que entrega, o por ubicarse en los límites de incumplimiento previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento jurídico.
- n) Cuando se situé en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- o) Si **"El Proveedor"** no permite a **"El Instituto"** la administración y verificación a que se refiere la Cláusula correspondiente del presente contrato.
- p) Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los lineamientos que rigen en la materia.



- q) Si la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifica a **"El Instituto"** la sanción impuesta a **"El Proveedor"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- r) En caso de encontrarse en litigio como consecuencia de lo anterior, **"El Proveedor"** no podrá continuar con la entrega de los bienes por lo que **"El Instituto"**, podrá dar por rescindido el presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"El Instituto"** en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"El Proveedor"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- Si **"El Instituto"** considera que **"El Proveedor"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"El Proveedor"**, de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"El Proveedor"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el presente contrato, **"El Instituto"** no aplicará las penas convencionales y/o deducciones, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"El Instituto"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"El Instituto"** por

concepto de la entrega de los bienes por **"El Proveedor"**, hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"El Instituto"** bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"El Proveedor"** cumple con las condiciones de la entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"El Instituto"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"El Instituto" podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"El Instituto"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el presente contrato, **"El Instituto"** establecerá, de conformidad con **"El Proveedor"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"El Proveedor"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que **"El Instituto"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"El Proveedor"** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"El Proveedor"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"El Instituto"** como patrón, ni aún substituto, y **"El Proveedor"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"El Proveedor" se obliga a liberar a **"El Instituto"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.



VIGÉSIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **"El Proveedor"** o **"El Instituto"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"El Instituto"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" convienen en considerar como confidencial todos los datos, cintas magnéticas, programas de cómputo, disquetes o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollo a que tenga acceso o que le sean proporcionados por **"El Instituto"** y que sean marcados como confidencial.

De igual forma, será considerada como confidencial aquella información proporcionada por **"El Instituto"** para la entrega de los bienes por parte de **"El Proveedor"** y sea propiedad exclusiva de **"El Instituto"**.

Por lo anterior **"El Proveedor"** reconoce que queda prohibida su difusión total o parcial en su favor o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio, entro otros de manera enunciativa más no limitativa: vía oral, impresa, electrónica, magnética, y en general por ningún medio.

En este sentido, acepta que la prohibición señalada en el párrafo anterior, comprende inclusive, en forma enunciativa, que no se podrá llevar a cabo la difusión de la información de **"El Instituto"** con fines de lucro, comerciales, académicos, educativos o para cualquier otro ajeno al objeto del presente contrato, por lo que **"El Proveedor"** se responsabiliza del uso y cuidado de la información.

Por lo expuesto, **"El Proveedor"** se obliga a lo siguiente:

- Mantener absoluta confidencialidad de la información a la cual tenga acceso, siendo responsable de que cada uno de los integrantes del personal asignado para el desarrollo y operación del proyecto, respetará el manejo correcto de la información.



- Toda la información a que tenga acceso el personal que **"El Proveedor"** designe para el objeto del presente contrato, es considerada de carácter confidencial, por lo que **"El Proveedor"** deberá garantizar que por ningún motivo se viole ninguno de los siguientes acuerdos.
- La información de **"El Instituto"** y a la cual tenga acceso el personal de **"El Proveedor"** no deberá ser copiada o respaldada en ninguno de los equipos del personal de **"El Proveedor"** sin autorización previa del personal correspondiente de **"El Instituto"**.
- El acceso a la información de **"El Instituto"** sólo podrá ser por personal autorizado de la misma.
- De no cumplir con alguna de estas premisas, se considerará como una falta al acuerdo de confidencialidad que aceptó **"El Proveedor"**.
- Cualquier persona que tuviera acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a observar y cumplir lo acordado.

"Las Partes" convienen en que no será considerada como sujeta a las obligaciones de confidencialidad la siguiente documentación o información:

- Aquella que sea conocida públicamente.
- La que haya sido puesta a disposición de **"Las Partes"** por un tercero, antes de la fecha de celebración del presente contrato en forma confidencial.
- La que haya sido desarrollada independientemente o adquirida por cualquiera de **"Las Partes"** sin violar las estipulaciones del presente contrato o la que genere o desarrolle **"El Proveedor"** en sus centros de desarrollo.
- Aquella cuya revelación haya sido aprobada previamente por escrito.
- La que de acuerdo a la Ley u orden judicial o administrativa, deba ser suministrada a terceras personas.

En uso de la información confidencial no otorgará a ninguna de **"Las Partes"** la titularidad o derechos de autor de la otra. **"El Proveedor"** deberá suscribir un contrato de confidencialidad, con la glosa que, para estos efectos proporcione **"El Instituto"**.



VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y sobre la base de razones fundadas y explícitas **"El Instituto"** podrá acordar un incremento de hasta un 20% (veinte por ciento) sobre los conceptos y volúmenes originalmente adquiridos, respetando los precios pactados y la fecha de entrega originalmente estipulada, a menos que el Área Contratante considere necesario ampliar la vigencia del contrato, dichas modificaciones podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando éstas se realicen antes de que concluya la vigencia del instrumento jurídico y se cuente con la anuencia de **"El Proveedor"**. Para tal efecto, **"El Proveedor"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"El Instituto"** lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"El Proveedor"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA CUARTA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- El **Dr. Amilcar Flores Sandoval**, Encargado de la Coordinación de Atención y Prevención a la Salud, será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del contrato que se agrega al presente como **Anexo número 4 (Cuatro)** y el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo.

VIGÉSIMA QUINTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (Uno) Descripción, Cantidad, Precio Unitario e Importe



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato **ABTA223003050030**
Adjudicación Directa
ADJ-MAGISTRAL-160-2022
Adquisición de Productos de Medicina
Magistral 2022.

Anexo número 1 (Uno)
Descripción, Cantidad, Precio Unitario e Importe

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CONCENTRACIÓN	UNIDADE DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
1	ACEITE ALCANFORADO	PURO	LITRO	\$10.00
2	ACEITE DE ALUMINIO	PURO	LITRO	\$10.00
3	ACEITE DE CADE	PURO	LITRO	\$10.00
4	ACEITE DE EUCALIPTO	PURO	LITRO	\$10.00
5	ACEITE DE LINAZA	PURO	LITRO	\$10.00
6	ACEITE DE OLIVO	PURO	LITRO	\$10.00
7	ACEITE DE ROSAS NATURALES	PURO	LITRO	\$10.00
8	ACEITE ESENCIAL DE ALMENDRAS DULCES	PURO	LITRO	\$650.00
9	ACEITE ESENCIAL DE BERGAMOTA	PURO	LITRO	\$10.00
10	ACEITE ESENCIAL DE LIMA	PURO	LITRO	\$80.00
11	ACEITE MINERAL	PURO	LITRO	\$100.00
12	ACETONA	PURO	LITRO	\$10.00
13	ÁCIDO ACÉTICO GLACIAL	PURO	LITRO	\$60.00
14	ACIDO ASCÓRBICO	PURO	LITRO	\$60.00
15	ACIDO BENZOICO	PURO	KG	\$60.00
16	ACIDO BORICO	PURO	KG	\$10.00
17	ACIDO CITRICO	PURO	KG	\$10.00
18	ÁCIDO GLICÓLICO AL 10%	10%	LITRO	\$100.00
19	ÁCIDO GLICÓLICO AL 20%	20%	LITRO	\$10.00
20	ACIDO LÁCTICO PURO	PURO	KG	\$150.00
21	ACIDO PARA AMINO BENZOICO (PAVA)	PURO	KG	\$10.00
22	ACIDO REINOICO EN CREMA	PURO	KG	\$60.00
23	ACIDO RETINOICO 0.025 %	0.025	KG	\$20.00
24	ÁCIDO RETINOICO GEL	PURO	KG	\$10.00
25	ACIDO SALICILICO	PURO	KG	\$250.00
26	ACIDO SULFURICO	PURO	LITRO	\$10.00
27	ACIDO TANICO	PURO	KG	\$10.00
28	ACIDO TRICLOROCETICO	PURO	LITRO	\$50.00
29	AGUA 2° DE CAL	PURO	LITRO	\$80.00
30	AGUA DE AMAMELIS	PURO	LITRO	\$10.00
31	AGUA DE ROSAS	PURO	LITRO	\$190.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato **ABTA223003050030**
Adjudicación Directa
ADJ-MAGISTRAL-160-2022
Adquisición de Productos de Medicina
Magistral 2022.

32	AGUA DESTILADA	PURO	LITRO	\$160.00
33	AGUA OXIGENADA	20 VOL	LITRO	\$20.00
34	AGUA BIDESTILADA	PURO	LITRO	\$150.00
35	AGUA DE VEJETO	PURO	LITRO	\$10.00
36	ALANTOINA	PURO	LITRO	\$10.00
37	ALCANFOR CRISTALES	PURO	KG	\$10.00
38	ALCOHOL 96 (ETANOL)	96%	LITRO	\$10.00
39	ALCOHOL ALCANFORADO	PURO	LITRO	\$10.00
40	ALCOHOL DE 70°	70° GL	LITRO	\$140.00
41	ALMIDON	PURO	KG	\$20.00
42	ALQUITRAN DE HULLA	PURO	KG	\$400.00
43	ALQUITRÁN DE HULLA SHAMPOO	250	ML	\$2.00
44	ANTIPIRINA	PURO	KG	\$10.00
45	ANTRALINA	PURO	KG	\$10.00
46	AZUFRE OCTAÉDRICO	PURO	KG	\$80.00
47	AZUFRE PRECIPITADO (POLVO)	PURO	KG	\$10.00
48	BALSAMO DE PERU	PURO	KG	\$10.00
49	BÁLSAMO LIQUIDAMBAD	PURO	KG	\$10.00
50	BENZOFENONA	PURO	KG	\$10.00
51	BETAMETAZONA CREMA 0.1%	PURO	KG	\$980.00
52	BETAMETAZONA LOCION	PURO	LITRO	\$500.00
53	BICARBONATO DE SODIO	PURO	KG	\$10.00
54	BICARBONATO DE SODIO 500 MG	PURO	CAPSULA	\$1.50
55	BICARBONATO DE SODIO IGR	PURO	CAPSULA	\$3.00
56	BONZOATO DE BENZOILO	PURO	KG	\$60.00
57	CALAMINA	PURO	KG	\$80.00
58	CARBON ACTIVADO	PURO	KG	\$10.00
59	CARBONATO DE CALCIO 1 GR.	PURO	CAPSULA	\$3.90
60	CARBONATO DE CALCIO 500MG	PURO	CAPSULA	\$2.50
61	CARBONATO DE CALCIO POLVO	PURO	KG	\$10.00
62	CASTAÑA DE INDIAS	PURO	LITRO	\$200.00
63	CERA BLANCA	PURO	KG	\$10.00
64	CITRATO DE POTASIO 1 GR.	PURO	CAPSULA	\$3.00
65	CITRATO DE POTASIO 500mg.	PURO	KG	\$3.50
66	CITRATO DE SODIO	PURO	KG	\$10.00
67	CLOBETASOL CREMA 0.05%	PURO	KG	\$650.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato **ABTA223003050030**
Adjudicación Directa
ADJ-MAGISTRAL-160-2022
Adquisición de Productos de Medicina
Magistral 2022.

68	CLOROFORMO	PURO	KG	\$10.00
69	CLORURO DE ALUMINIO	PURO	KG	\$30.00
70	CLORURO DE AMONIO	PURO	KG	\$10.00
71	CLORURO DE POTASIO	PURO	KG	\$10.00
72	CLORURO DE POTASIO 1GR	PURO	CAPSULA	\$1.00
73	CLORURO DE POTASIO 500 MG	PURO	CAPSULA	\$1.00
74	CLORURO DE SODIO CAP DE 1GR	PURO	CAPSULA	\$1.00
75	COCIMIENTO FUERTE DE ENCINO	PURO	LITRO	\$60.00
76	COLD CREAM CREMA	PURO	KG	\$800.00
77	COLODION ELASTICO	PURO	LITRO	\$220.00
78	CREMA DE CACAO	PURO	KG	\$10.00
79	CROTAMITON (ACIDO CROTAMICO)	PURO	KG	\$10.00
80	DIMETIL SULFOXIDO	PURO	LITRO	\$80.00
81	DINITROCLOROBENZENO	PURO	KG	\$10.00
82	DIÓXIDO DE TITANIO	PURO	KG	\$80.00
83	ECLIPSOL FPS 20	PURO	KG	\$10.00
84	ECLIPSOL FPS 30 GEL	N/A	KG	\$10.00
85	ECLIPSOL FPS 40 CREMA	N/A	KG	\$480.00
86	EOCINA	PURO	LITRO	\$10.00
87	ERITROMICINA AL 4%	PURO	KG	\$10.00
88	ESENCIA DE AZAHAR	PURO	LITRO	\$10.00
89	ESENCIA DE LAVANDA	PURO	LITRO	\$10.00
90	ESENCIA DE MENTA	PURO	LITRO	\$10.00
91	EXTRACTO DE FLUIDO DE NOGAL	PURO	LITRO	\$40.00
92	ETER SULFURICO MEDICINAL	PURO	LITRO	\$150.00
93	EXTRACTO DE FLUIDO DE CIMONILLA	PURO	LITRO	\$10.00
94	FENOL	PURO	KG	\$20.00
95	FENOL SALIL	PURO	LITRO	\$10.00
96	FLUOCINOLONA	PURO	KG	\$10.00
97	FLUORURO DE SODIO	PURO	KG	\$10.00
98	FLUORURO DE SODIO 1GR	PURO	CAPSULA	\$1.00
99	FLUORURO DE SODIO 500MG	PURO	CAPSULA	\$1.00
100	FLUORURO DE SODIO 50MG	PURO	CAPSULA	\$1.00
101	FORMALDEHIDO 37% (FORMOL)	PURO	LITRO	\$10.00
102	FOSFATO DE CALCIO DIBASICO	PURO	KG	\$10.00
103	FOSFATO DE CALCIO MONOBASICO	PURO	KG	\$10.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato **ABTA223003050030**
Adjudicación Directa
ADJ-MAGISTRAL-160-2022
Adquisición de Productos de Medicina
Magistral 2022.

104	FOSFATO DE CALCIO TRIBASICO	PURO	KG	\$10.00
105	GLICERINA PURA	PURO	LITRO	\$350.00
106	GLICEROL	PURO	LITRO	\$10.00
107	GLICEROLADO NEUTRO DE ALMIDÓN	PURO	KG	\$900.00
108	GLUCONATO DE CALCIO POLVO	PURO	KG	\$10.00
109	GOMA DE KARAYA	PURO	KG	\$10.00
110	HIDROCORTIZONA CREMA	PURO	KG	\$100.00
111	HIDROQUINONA (POLVO)	PURO	KG	\$60.00
112	ICTIOL	PURO	KG	\$10.00
113	IODURO DE POTASIO CRISTALES	PURO	KG	\$10.00
114	JARABE DE GROSELLA	PURO	LITRO	\$10.00
115	JARABE SIMPLE	PURO	LITRO	\$10.00
116	LACTATO DE ALUMINIO	PURO	KG	\$10.00
117	LACTATO DE AMONIO	PURO	KG	\$10.00
118	LACTATO DE CALCIO POLVO	PURO	KG	\$10.00
119	LACTOSA POLVO	PURO	KG	\$10.00
120	LANOLINA ANHIDRA	PURO	KG	\$60.00
121	LICOR DE HOFFMAN	PURO	LITRO	\$220.00
122	LINIMENTO OLEOCALCAREO MEZCLA	PURO	LITRO	\$500.00
123	LUGOL SOLUCION LITRO	PURO	LITRO	\$10.00
124	MAGNESIA CALCINADA POLVO	PURO	KG	\$90.00
125	MANTECABENZOADA	PURO	KG	\$10.00
126	MELADININA POMADA	PURO	KG	\$60.00
127	MELADININA TINTURA	PURO	LTS	\$60.00
128	MENTOL CRISTALES	PURO	KG	\$80.00
129	METOXALENO POMADA	PURO	KG	\$800.00
130	METOXALENO TINTURA	PURO	LTS	\$350.00
131	METRONIDAZOL CREMA	PURO	KG	\$100.00
132	METRONIDAZOL GEL	PURO	KG	\$900.00
133	MICONAZOL CREMA	PURO	KG	\$60.00
134	NITRATO DE PLATA AL 10%	10%	LITRO	\$60.00
135	NITRATO DE PLATA CRISTALES PURO	PURO	KG	\$20.00
136	NITRATO DE POTASA	PURO	KG	\$10.00
137	NUTRADERM CREMA	PURO	KG	\$300.00
138	OXIDO DE ZINC	POLVO	KG	\$350.00
139	PASTA DE LASSAR	PURO	KG	\$100.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato **ABTA223003050030**
Adjudicación Directa
ADJ-MAGISTRAL-160-2022
Adquisición de Productos de Medicina
Magistral 2022.

140	PERGAMANATO DE POTASIO CRISTAL	PURO	KG	\$150.00
141	PILOCARPINA	PURO	KG	\$20.00
142	PODOFILINA	PURO	KG	\$80.00
143	POLISULFOXIDO DE POTASIO	PURO	KG	\$10.00
144	PROPANOLOL SOBRES DE 3MG	PURO	SOBRE	\$1.00
145	PROPILENGLICOL	PURO	LITRO	\$200.00
146	RESORCINA	PURO	KG	\$100.00
147	SUBCARBONATO DE HIERRO	PURO	KG	\$40.00
148	SULFATO DE COBRE	PURO	KG	\$20.00
149	SULFATO DE ZINC 1GR	PURO	CAPSULA	\$0.80
150	SULFATO DE ZINC 500 MG	PURO	CAPSULA	\$0.80
151	SULFATO DE ZINC POLVO	PURO	KG	\$20.00
152	TALCO SIMPLE FINO.	PURO	KG	\$200.00
153	TANINO	PURO	KG	\$10.00
154	TIMOL	PURO	KG	\$10.00
155	TINTURA DE BENJUI	PURO	LITRO	\$30.00
156	TINTURA DE JABORANDI	PURO	KG	\$10.00
157	TINTURA DE MILLAN	PURO	KG	\$10.00
158	TINTURA OFICIAL DE YODO	5%	LITRO	\$10.00
159	TINTURA OFICIAL DE YODO	10%	LITRO	\$20.00
160	UREA POLVO	PURO	KG	\$650.00
161	VASELINA LIQUIDA	PURO	LITRO	\$80.00
162	VASELINA SOLIDA	PURO	KG	\$800.00
163	VERDE DE METILO POLVO	PURO	KG	\$10.00
164	VIOFORMO	PURO	KG	\$60.00
165	VIOLETA DE GENCIANA POLVO	PURO	KG	\$10.00
166	YODO METALOIDE CRISTALES	PURO	KG	\$10.00

El importe adjudicado de acuerdo a la disponibilidad presupuestal sin I.V.A. es de \$ 525,685.93 (Quinientos veinticinco mil seiscientos ochenta y cinco pesos 93/100 M.N.)

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Anexo Número 2 (Dos)

CALENDARIO Y LUGARES DE ENTREGA

La entrega de los bienes objeto de esta licitación, deberá ser del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2022 en el Hospital General de Zona No. 1 en Tlaxcala, Tlaxcala.

UNIDAD	RECEPCION DE RECETAS	ENTREGA DEL BIEN
HGZ 1	El Proveedor deberá recabar la relación de productos necesarios para su elaboración de acuerdo a las características de las recetas entregadas en el servicio de farmacia, los días martes y jueves de cada semana en horario de 8:00 a 16:00 horas .	Deberá entregar el producto los próximos días martes y jueves posteriores ; la relación será cotejada con la relación de productos solicitados previamente y será autorizada de recibida por el jefe del departamento de abasto y o en su caso por el subdirector administrativo en horario de 8:00 a 14:00 horas . La fecha máxima de entrega 5 días posteriores a la recepción de las recetas.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato **ABTA223003050030**
 Adjudicación Directa
ADJ-MAGISTRAL-160-2022
 Adquisición de Productos de Medicina
 Magistral 2022.

Anexo número 2 A

FO CON 01

ORDEN DE SUMINISTRO

DATOS DEL PROVEEDOR:
 Proveedor: (1)
 Domicilio: (2)
 Teléfono : (3)
 Fax: (4)
 Correo electrónico: (5)

No. de Contrato: (6)
 No. de Orden de Suministro: (7)
 Fecha: (8)
 No. de procedimiento: (9)
 Domicilio de entrega: (10)
 Fecha de entrega: (11)

PARTIDA (12)	CUCOP (13)	DESCRIPCIÓN (14)	UNIDAD DE MEDIDA (15)	CANTIDAD SOLICITADA (16)	PRECIO UNITARIO (17)	IMPORTE (18)
SUBTOTAL (19)						IVA (20)
						TOTAL (21)

Nombre y Firma del Proveedor (22)

Fecha en que recibe y acepta el proveedor (23)

Nombre y cargo del servidor público responsable de la administración del contrato o facultado para expedir esta orden (24)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato **ABTN223003050009**
Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-050GYR041-E21-2022
Adquisición de Productos de Medicina
Magistral

Anexo número 3 (Tres)
Certificado de Disponibilidad Presupuestal.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000006326 - 2022

Dependencia Solicitante: D0030 Delegación Tlaxcala
ABT Consumo Bienes Abastecimiento
30010010 Oficina Delegacional Tlx

Descripción:

Servicio: Productos para Medicina Magist

Fecha Impresión: 19/08/2022

Fecha Validación: 19/08/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 525,685.93
Cuenta 42060305 Partida presupuestaria 25301 Medicinas y productos farmacéuticos

COMPROMETIDO MENSUAL (en pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	525.7	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Milenio, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI
CONTRATO IMSS

IMPORTE:
QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 93/100 MN

\$ 525,685.93

ARQ. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ LARA
TITULAR DE LA JEFEATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato **ABTN223003050009**
Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-050GYR041-E21-2022
Adquisición de Productos de Medicina
Magistral

Anexo número 4 (Cuatro)
Oficio de Designación de Administrador del Contrato

GOBIERNO DE
MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
TLAXCALA
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Ref. 309003/100200/800/2022
Tlaxcala, Tlax, 18 de agosto del 2022

Lic. Javier Guevara Davila.
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
Presente.

Por este medio se envía el nombre del Administrador de contrato para dar continuidad y cumplimiento a lo establecido en las Políticas, numeral 4.12 y 4.34 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMSS, que a la letra dice: 4.12 "El Linea Requiriente, designará al servidor público que fungirá como Administrador Contrato o pedido".

Por lo antes expuesto, sirva este medio para hacer de su conocimiento que se designa como Administrador de la nueva contratación de Productos de Medicina Magistral con vigencia del 01 de septiembre al 31 de diciembre del 2022, del al siguiente servidor público.

Administrador de Contrato	
Nombre	Firma
Dr. Arnalcar Flores Sandoval Coordinador de Prevención y Atención a la Salud	
Área Técnica	
Nombre	Firma
Dr. Ramon Muñoz Berruacos Director del Hospital General de Zona No. 1	
Auxiliar de Administrador de Contrato y Auxiliar de Área Técnica	
Nombre	Firma
Dr. Claudio Romero Flores Jefe del Servicio de Medicina Interna	

Lo anterior dando seguimiento a la solicitud en los mismos términos y condiciones del contrato **ABTN213003050009** del ejercicio 2022

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dr. Fernando Encarnada Jiménez
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.

Firma
Lidia M. Ayala Hdez
Analista de Coordinación

Aprobó
Maria de los Angeles Sil Perez
Caden





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato **ABTN223003050009**
Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-050GYR041-E21-2022
Adquisición de Productos de Medicina
Magistral

Anexo número 5 (Cinco)

Formato de fianza de cumplimiento de contrato

NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS **11 Y 36** DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA), CON DOMICILIO EN (DOMICILIO DE LA EMPRESA), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (ADQUISICIÓN O PRESTACIÓN DEL SERVICIO), NÚMERO (NÚMERO DE CONTRATO), DE FECHA (FECHA DE SUSCRIPCIÓN), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (ESPECIFICAR SI FUE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ADJUDICACIÓN DIRECTA, Y EL NÚMERO DE ÉSTA), RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE (OBJETO DEL CONTRATO); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (SE DEBERÁ INSERTAR EL LAPSO DE VIGENCIA QUE SE HAYA ESTABLECIDO EN EL CONTRATO), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES, EN CASO DE APLICAR, ESTABLECIDAS EN LAS CLÁUSULAS (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES, EN CASO DE APLICAR, QUE DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE CONSIENE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERÍODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES QUE EN SU CASO DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO **179** DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS **279 Y 280** DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.